DESPACHO DEL
ALCALDE
ALCALDÍA DE FLORENCIA

**RESOLUCIÓN N°** 0000902

( 01 DIC 2020 )

**POR MEDIO DE LA CUAL SE ORDENA LA APERTURA DEL PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA SUBASTA INVERSA PRESENCIAL SASIPOAJC 016-2020 Y SE CONFORME EL COMITÉ EVALUADOR DEL MISMO.**

**EL ALCALDE DEL MUNICIPIO DE FLORENCIA CAQUETA**

En uso de sus atribuciones Constitucionales y legales, en especial las conferidas por la Ley 80 de 1993, Ley 1150 del 2007, Ley 1474 de 2011, Decreto 1082 de 2015, conforme a las facultades otorgadas por la ley 1551 de 2012 y demás normas concordantes.

**C O N S I D E R A N D O QUE:**

1. En desarrollo de lo señalado en la Ley 80 de 1993, artículo 25, numerales 7 y 12, Decreto 1082 de 2015, artículo 2.2.1.1.2.1.1 La Secretaria de Obras Publicas,elaboró los estudios y documentos previos para la elaboración del proyecto de pliego de condiciones del proceso que tiene por objeto el SUMINISTRO DE MEZCLA DENSA EN FRIO PARA EL MANTENIMIENTO DE LA MALLA VIAL EN EL MUNICIPIO DE FLORENCIA CAQUETÁ.

2.Teniendo en cuenta la necesidad de esta contratación, La Secretaria de Obras Publicas adelantó los estudios previos, donde se definió como presupuesto oficial para atender la presente contratación la suma de CIENTO NOVENTA Y OCHO MILLONES NOVECIENTOS CINCUENTA MIL PESOS ($198.950.000)m/cte incluidos todos los costos directos e indirectos en que deba incurrir el contratista para la ejecución del objeto y obligaciones contractuales amprado en el certificado de disponibilidad No 2020001196 del 18-11-2020.

3. Teniendo en cuenta la naturaleza y cuantía del contrato que se pretende celebrar, la selección del contratista debe tramitarse por el procedimiento de Selección Abreviada de por subasta inversa, de acuerdo con lo consagrado en la Ley 1150 de 2007, Artículo 2, numeral 2, literal a y de acuerdo a las reglas establecidas por el artículo Artículo 2.2.1.2.1.2.2 del Decreto 1082 de 2015, y demás normas que las modifiquen, sustituyan y adicionen.

4. La Oficina Asesora Jurídica del Municipio público desde el 23 de noviembre de 2020 en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública–SECOP II-, www.colombiacompra.gov.co: (i) el aviso de convocatoria pública, (ii) el estudio del

| | | | | | |
|---|---|---|---|---|---|
| Proyectó | Jhon Alexander Barrios Lasso | Cargo | Profesional Universitario | Firma | |
| Revisó | Jennifer Cañón Trujillo | Cargo | Asesor G.I.T contratación | Firma | |

**RESOLUCIÓN N°** 0000902

( 01 DIC 2020 )

**POR MEDIO DE LA CUAL SE ORDENA LA APERTURA DEL PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA SUBASTA INVERSA PRESENCIAL SASIPOAJC 016-2020 Y SE CONFORME EL COMITÉ EVALUADOR DEL MISMO.**

sector, (iii) los estudios previos, (iv) las fichas técnicas, (vi) el proyecto de pliego de condiciones de la SELECCIÓN ABREVIADA SUBASTA INVERSA PRESENCIAL SASIPOAJC 016-2020.

5. Una vez agotado el término de publicidad del proyecto de pliego de condiciones de la SELECCIÓN ABREVIADA SUBASTA INVERSA PRESENCIAL SASIPOAJC 016-2020, una vez agotadas las etapas de observaciones, el proyecto de pliego de condiciones fue objeto de observaciones las cuales fueron resueltas y publicadas en el Sistema Electrónico de contratación Publica SECOP II.

6. Por otra parte, de acuerdo al cronograma de actividades estipulado en el proceso de SELECCIÓN ABREVIADA POR SUBASTA INVERSA PRESENCIAL SASIPOAJC 016-2020 es necesario conformar un Comité Evaluador idóneo, con el ánimo de que realice un estudio juicioso de las propuestas presentadas.

7. El artículo 2.2.1.1.2.2.3 del Decreto 1082 de 2015 señala:

*"Comité evaluador. La Entidad Estatal puede designar un comité evaluador conformado por servidores públicos o por particulares contratados para el efecto para evaluar las ofertas y las manifestaciones de interés para cada Proceso de Contratación por licitación, selección abreviada y concurso de méritos. El comité evaluador debe realizar su labor de manera objetiva, ciñéndose exclusivamente a las reglas contenidas en los pliegos de condiciones. El carácter asesor del comité no lo exime de la responsabilidad del ejercicio de la labor encomendada. En el evento en el cual la Entidad Estatal no acoja la recomendación efectuada por el comité evaluador, debe justificar su decisión.Los miembros del comité evaluador están sujetos al régimen de inhabilidades e incompatibilidades y conflicto de intereses previstos en la Constitución y la Ley.*

Conforme a lo anterior, se hace necesario designar el comité evaluador, para el proceso de selección antes descrito, quien deberá cumplir funciones de asesoría desde la elaboración de estudios y documentos previos hasta la adjudicación del proceso incluyendo las actividades de evaluación y ponderación de propuestas.

| | | | | | |
|---|---|---|---|---|---|
| Proyectó | Jhon Alexander Barrios Lasso | Cargo | Profesional Universitario | Firma | |
| Revisó | Jennifer Cañón Trujillo | Cargo | Asesor G.I.T contratación | Firma | |

DESPACHO DEL
ALCALDE
ALCALDÍA DE FLORENCIA

**RESOLUCIÓN N°** 0000902

( 01 DIC 2020 )

**POR MEDIO DE LA CUAL SE ORDENA LA APERTURA DEL PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA SUBASTA INVERSA PRESENCIAL SASIPOAJC 016-2020 Y SE CONFORME EL COMITÉ EVALUADOR DEL MISMO.**

8. De conformidad con el artículo 2.2.1.1.2.1.5. del Decreto 1082 de 2015, la entidad contratante por medio del acto administrativo de carácter general, de forma motivada, ordenará la apertura del proceso de SELECCIÓN ABREVIADA POR SUBASTA INVERSA PRESENCIAL SASIPOAJC 016-2020.

Por lo antes expuesto,

**R E S U E L V E:**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Ordenar la apertura del proceso de la SELECCIÓN ABREVIADA POR SUBASTA INVERSA PRESENCIAL SASIPOAJC 016-2020, con las siguientes condiciones:

1.objeto de la contratación: SUMINISTRO DE MEZCLA DENSA EN FRIO PARA EL MANTENIMIENTO DE LA MALLA VIAL EN EL MUNICIPIO DE FLORENCIA CAQUETÁ.

2. Modalidad de selección: El proceso se realizara a través de la modalidad de SELECCIÓN ABREVIADA POR SUBASTA INVERSA PRESENCIAL.

3. Cronograma: El proceso de selección tiene el siguiente cronograma.

| | |
|---|---|
| **Pliego de Condiciones** | 01/12/2020 19:00 PM |
| **Expedición y publicación acto administrativo de apertura del proceso de selección** | 01/12/2020 19:00 PM |
| **Presentación de Observaciones al Pliego de Condiciones** | 02/12/2020 19:00 PM |
| **Respuesta a las observaciones al Pliego de Condiciones** | 03/12/2020 19:00 PM |
| **Plazo máximo para expedir adendas** | 04/12/2020 19:00 PM |
| **Presentación de Ofertas** | 09/12/2020 08:00 AM |
| **Apertura de sobre de requisitos habilitantes y técnicos** | 09/12/2020 08:05 AM |
| **Informe de presentación de ofertas** | 09/12/2020 08:10 AM |
| **Publicación del informe de verificación o evaluación** | 11/12/2020 19:00 PM |
| **Presentación de observaciones al informe de verificación o evaluación** | 16/12/2020 19:00 PM |
| **Apertura del sobre económico** | 17/12/2020 09:00 PM |
| **Publicación Acto Administrativo de adjudicación o de Declaratoria de Desierto** | 17/12/2020 09:00 PM |
| **Firma del Contrato** | 18/12/2020 19:00 PM |
| **Entrega de las garantías de ejecución del contrato** | 21/12/2020 18:00 PM |
| **Aprobación de las garantías de ejecución del contrato.** | 21/12/2020 19:00 PM |

| | | | | | |
|---|---|---|---|---|---|
| Proyectó | Jhon Alexander Barrios Lasso | Cargo | Profesional Universitario | Firma | |
| Revisó | Jennifer Cañón Trujillo | Cargo | Asesor G.I.T contratación | Firma | |

DESPACHO DEL
ALCALDE
ALCALDÍA DE FLORENCIA

**RESOLUCIÓN N°** 0000902

( 01 DIC 2020 )

**POR MEDIO DE LA CUAL SE ORDENA LA APERTURA DEL PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA SUBASTA INVERSA PRESENCIAL SASIPOAJC 016-2020 Y SE CONFORME EL COMITÉ EVALUADOR DEL MISMO.**

4. Las fechas y plazo antes indicados podrán variar de acuerdo con la ley y con las condiciones previstas en el presente pliego de condiciones.

5. Lugar donde se pueden consultar el pliego de condiciones y los estudios y documentos previos.

Los estudios previos y el pliego de condiciones podrán ser consultados por los interesados en la página electrónica www.colombiacompra.gov. SECOP II.

6. Valor estimado del contrato y certificado de Disponibilidad Presupuestal. El valor estimado del contrato a celebrarse es de:

CIENTO NOVENTA Y OCHO MILLONES NOVECIENTOS CINCUENTA MIL PESOS ($198.950.000)m/cte incluidos todos los costos directos e indirectos en que deba incurrir el contratista para la ejecución del objeto y obligaciones contractuales amprado en el certificado de disponibilidad No 2020001196 del 18-11-2020.

**ARTÍCULO SEGUNDO: CONFORMACIÓN DEL COMITÉ EVALUADOR:** Integrar el Comité Evaluador para el proceso de SELECCIÓN ABREVIADA POR SUBASTA INVERSA PRESENCIAL SASIPOAJC 016-2020, el cual estará conformado por las siguientes personas:

CAPACIDAD JURÍDICA Y EXPERIENCIA: (EDERNEY CORDOBA ALZATE) / Profesional Universitario.

CAPACIDAD FINANCIERA, ORGANIZACIONAL Y PROPUESTA ECONOMICA: (DARLENY ENCARNACION ALONSO)/ contratista.

EVALUADOR TÉCNICO (ANTONIO RUIZ TOVAR) / Profesional especializado.

**ARTÍCULO TERCERO – TERMINO DE ENTREGA DEL INFORME:** Teniendo en cuenta el término establecido en el Pliego de Condiciones para la publicación del informe será en la fecha y hora establecida en el cronograma, es necesario que el informe sea entregado

| | | | | |
|---|---|---|---|---|
| Proyectó | Jhon Alexander Barrios Lasso | Cargo | Profesional Universitario | Firma |
| Revisó | Jennifer Cañón Trujillo | Cargo | Asesor G.I.T contratación | Firma |

DESPACHO DEL
ALCALDE
ALCALDÍA DE FLORENCIA

**RESOLUCIÓN N°** 0000902

( 01 DIC 2020 )

**POR MEDIO DE LA CUAL SE ORDENA LA APERTURA DEL PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA SUBASTA INVERSA PRESENCIAL SASIPOAJC 016-2020 Y SE CONFORME EL COMITÉ EVALUADOR DEL MISMO.**

con una antelación suficiente, al cabo del cual deberán presentar a la Oficina Asesora Jurídica del Municipio de Florencia el Informe de Evaluación para lo de su competencia.

**ARTÍCULO CUARTO:** convocar a las diferentes veedurías ciudadana, asociaciones cívicas comunitarias de profesionales, benéficas o de utilidad común, gremiales, universidades y centros especializados de investigación, para que realicen control social al presente proceso de selección, de conformidad con lo establecido en el artículo 66 de la ley 80 , la Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2016.

**ARTICULO QUINTO:** Ordenar la publicación del presente acto administrativo, junto con el pliego de condiciones definitivo y sus anexos, en la página web en el Sistema Electrónico para la Contratacion Publica – SECOP-,www.colombiacompra.gov.co.

**ARTICULO SEXTO:** La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

**PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE**

Dada en Florencia, Departamento del Caquetá, a los

**LUIS ANTONIO RUIZ CICERY**
Alcalde Municipal

| | | | | | |
|---|---|---|---|---|---|
| Proyectó | Jhon Alexander Barrios Lasso | Cargo | Profesional Universitario | Firma | |
| Revisó | Jennifer Cañón Trujillo | Cargo | Asesor G.I.T contratación | Firma | |